
 CORANTIOQUIA - Subdirección de Regionalización, Medellín	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI	
	RESOLUCIÓN	GINA: 1 de 8
RESOLUCIÓN null	 040-RES1812-7442	
Fecha: 27-dic-2018 05:09 PM Pág: 8	Favor citar este número al responder	
Anexos: ninguno		
Archivar en: CN-1607-67/CONSORCIO BIOSCAIN/CM-1604-13		
Redicado por: Yvonne Darnelly Giraldo Cardona		

"Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1450 de 2011, y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política Colombiana, artículo 8, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y, artículos 79 y 80, todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, a participar de una manera activa en las decisiones que puedan afectarlo, y que son tareas del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, respectivamente.


Que en virtud del artículo 134 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto-Ley 2811 de 1974, "*Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario...*", mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas y tener el control de la calidad de este recurso para mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que en marzo de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo general es "Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente".

Que bajo este contexto se desarrolló la figura del ordenamiento del recurso hídrico como instrumento de planificación a través del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, 1076 de 2015, en adelante DUR.

Que el Artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, define como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: a) "*El ordenamiento del recurso*

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 8

1812-7442


hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;" f) "La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación".

Que el Artículo 2.2.3.3.1.4 del DUR 1076 de 2015, consagra que la autoridad ambiental competente debe realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico como se describe a continuación:

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso de acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.2.1 9 del Decreto 1076 de 2015, con fundamento en la priorización definida en el Artículo 2.2.3.3.1.5 del mismo.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales, subterráneas, o marinas.
7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Que CORANTIOQUIA, dentro de su Plan de Gestión Ambiental Regional 2007-2019, Línea Estratégica 3. Gestión Integral de las áreas estratégicas y de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de las regiones, contempla dentro de su Plan de Acción 2016-2019. Programa VI. Gestión Integral del Recurso Hídrico, la ejecución de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que, en desarrollo del Plan de Acción referido, CORANTIOQUIA suscribió el Contrato CN 1607-67 del 13 de Julio de 2016, para elaborar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá y sus afluentes, que pertenece a la cuenca hidrográfica Magdalena Cauca en la zona hidrográfica del Río Cauca y en la subzona de los tributarios directos sobre la margen derecha de este último para las corrientes que se encuentran en el tramo comprendido entre las afluencias del río San Juan y Puerto Valdivia (2620), y del Nivel Subsiguiente Directos al Río Cauca- Río Amaga y Quebrada Sinifaná (2620-01) departamento de Antioquia.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 8

1812-7442

Que se adelantó el proceso para el ordenamiento del recurso hídrico regulado en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, priorizando el cuerpo de agua del Río Amagá y sus afluentes, mediante el Informe Técnico No.110-1502-24072 del 25 de febrero de 2015, aclarado mediante Informe Técnico No. 110-1505-2497 del 22 de mayo de 2015 y Acta 3460 del 2015.

Que mediante Resolución 040-1611-23083 del 10 de noviembre de 2016, se declaró en ordenamiento el recurso hídrico del Río Amagá, perteneciente al área hidrográfica Magdalena Cauca en la zona hidrográfica del Río Cauca y en la subzona de los tributarios directos sobre la margen derecha de este último para las corrientes que se encuentran en el tramo comprendido entre las afluencias del Río San Juan y Puerto Valdivia (2620), y del Nivel Subsiguiente Directos al Río Cauca- Río Amaga y Quebrada Sinifaná (2620-01) departamento de Antioquia.

Que el Objetivo 6 de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico pretende consolidar y fortalecer la gobernabilidad para su gestión integral, reconociendo la importancia de los procesos de participación en el ejercicio de la Autoridad Ambiental. En este sentido, se desarrolló una estrategia de participación con actores representativos y claves para el desarrollo del Recurso Hídrico del Río Amagá.

Que la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá fue un proceso incluyente, en el que se invitaron y sostuvieron reuniones con la comunidad, las mesas ambientales, entes territoriales, usuarios del recurso y sujetos pasivos de la tasa retributiva; identificando los diferentes usos, los actores sociales relacionados con el tema y, las afectaciones y potencialidades que permitan tener una lectura del territorio, con miras a propiciar la participación y articulación de los diferentes sectores institucionales y comunitarios para la construcción de dicho plan; participación desarrollada como se describe a continuación:

Encuentro	Fecha	Lugar	Objeto del encuentro	Descripción de actores y usuarios
1er Encuentro	26/08/2016	Secretaría de Ambiente - Amagá	Acercamiento a ente territorial: Socialización en alcaldía de Amagá y entrevista (a jefe ESP)	Alcalde, funcionarios de Umata y de Secretaría de Planeación, gerente y asesor de oficina servicios públicos.
1er Encuentro	27/08/2016	Alcaldía de Titiribí	Acercamiento a ente territorial: Socialización en alcaldía de Titiribí y entrevista (a jefe ESP)	Funcionarios de Secretaría de Medio Ambiente, de Minas, programa Formación y apoyo al empleo, oficina de servicios públicos
1er Encuentro	01/09/2016	Alcaldía de Angelópolis	Acercamiento a ente territorial: Socialización alcaldía Angelópolis y entrevista (ESP)	Secretaría de Planeación, Umata, Empresa de Servicios públicos
1er Encuentro	01/09/2016	Secretaría de planeación	Acercamiento a ente territorial: Socialización y entrevista alcaldía de Armenia.	Directora de la Umata y Secretaría de Planeación

1812-7442

Encuentro	Fecha	Lugar	Objeto del encuentro	Descripción de actores y usuarios
1er Encuentro	07/09/16	Alcaldía de Amagá	Acercamiento a ente territorial: Socialización en alcaldía de Amagá y entrevista.	Secretaría de Planeación y directora de Umata.
1er Encuentro	02/09/2016	Oficina Territorial	Reunión con Oficina Territorial Aburra Sur	Funcionarios encargados de regionalización
2do Encuentro	17/01/2017	Alcaldía Amagá	Reunión con actor institucional de alcaldía Amagá	Funcionarios de Secretaría de Minas y energía y concejal
2do Encuentro	17/01/2017	Municipio de Amagá Casco Urbano	Reunión con actor social	Representante al Consejo de Cuenca Amagá
2do Encuentro	18/01/2017	Oficina Asomicsi - Amagá	Reunión con actor productivo del sector minero.	Gerente de la Asociación de medianos mineros de la cuenca Sinufaná - Acsomicsi
2do Encuentro	18/01/2017	Oficina territorial sede Amagá	Reunión con actor social	Presidente JAC Vereda Salinas de Caldas
2do Encuentro	19/01/2017	Finca Santana Angelópolis	Reunión con actor productivo del sector ganadero	Propietario de hacienda ganadera del municipio de Angelópolis
2do Encuentro	19/01/2017	Parque Educativo Titiribí	Reunión con actor institucional de alcaldía de Titiribí	Director de la secretaria de agricultura (Umata)
2do Encuentro	19/01/2017	Truchera los Ángeles - Angelópolis	Visita a actores productivos comunitarios	Representantes proyecto Truchera Los Ángeles en Angelópolis
2do Encuentro	19/01/2017	Sundward - Titiribí	Reunión con actor productivo sector minero (Gran minería)	Representante gerencia ambiental de Sundward Resources
2do Encuentro	27/01/2017	Casa de la cultura - Amagá	Mesa temática en la cuenca: actores sociales, productivos e Institucionales	Sector industrial: Agrosan, Tejeres San Fernando, Concrearenas, Cueros Vélez, PIC, Sundward Resources, Asomicsi. Sociales: Líderes rurales de acueductos veredales y JAC de municipios de Angelópolis, Amagá, Titiribí Consejo de cuenca. Institucionales: Alcaldes de Amagá, Titiribí y representantes de alcaldías Armenia, Amagá, Titiribí, Angelópolis y de la oficina territorial de Aburra Sur.
3er Encuentro	24/04/2017	Sede Local Corantioquia Caldas	Mesa temática de Amagá	Acueducto Camilo C, EPAMA y Ceramitec.
3er Encuentro	04/24/2017	Parque educativo de Titiribí	Taller con comunidad rural - Titiribí	Acueductos veredales, colectivos ambientales, JAC y UMATA.
3er Encuentro	26/04/2017	Biblioteca municipal de	Taller con comunidad rural - Caldas	Representantes de la comunidad rural y JAC


1812-7442

Encuentro	Fecha	Lugar	Objeto del encuentro	Descripción de actores y usuarios
		Caldas		
4to Encuentro	24/05/2017	Sede Fundación amigos de Amagá	Taller rural grupo focal comunidad	Colectivos, corporaciones ambientales y acueductos veredales
4to Encuentro	23/05/2017	Sede Fundación amigos de Amagá	Mesa temática focalizada	PLAFA S.A, Agrosan, Cueros Vélez, Fundación Amigos de Amagá, Carboneras San Fernando y Tejar de San José
4to Encuentro	23/05/2017	Sede Fundación amigos de Amagá	Mesa temática focalizada	UMATA y alcaldía.

Que el Ministerio del Interior emitió el Certificado 1350 del 25 de octubre de 2016, donde se declara que no hay presencia de comunidades Indígenas, Minorías, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto para formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH de Río Amagá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4. literal g) del artículo 2.2.3.3.1.8. del DUR, durante el desarrollo de las fases del Proceso para el Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá, se articuló su contenido con la formulación del Plan de Ordenación de las Cuencas Hidrográficas - POMCA - del Río Amaga y Quebrada La Sinifaná, realizándose varias jornadas de trabajo como se observa a continuación:

Asuntos relevantes	Fecha	Lugar	Acta de Reunión
Auditoria Visible POMCA río Amagá	13/07/2016	Auditorio Casa de la Cultura Municipio de Caldas	110-1607-1387
Contexto de planificación y necesidad de articulación	03/08/2016	Gestión Ambiental	110-1609-2067
Socialización fechas de recorridos con Consejeros de Cuenca	19/08/2016	Gestión Ambiental	110-1609-2068
Solicitud de identificación problemáticas en la cuenca	21/09/2016	Gestión Ambiental	110-1610-2334
Diferenciar entre POMCA y PORH, e incorporar estrategia pedagógica	27/09/2016	Gestión Ambiental	110-1610-2332
Recorridos en conjunto con Oficina Territorial Aburrá Sur y equipo POMCA	30/09/2016	Gestión Ambiental	110-1610-2328

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 8

1812-7442

Asuntos relevantes	Fecha	Lugar	Acta de Reunión
Empalme supervisión e interventoría para el proceso	21/10/2016	Gestión Ambiental	110-1610-2318
Socialización propuesta de red de monitoreo	04/01/2017	Oficina Territorial Aburrá Sur	160AS-ACT1701-206
Solicitud de unificar criterios para modelo hidrológico	25/01/2017	Gestión Ambiental	110-ACT1701-434
Generalidad y diagnóstico de PORH en el marco del POMCA	27/01/2017	Casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas – Municipio de Amagá	110-ACT1702-458
Unidad de criterio para formulación de los instrumentos	23/03/2017	Auditorio de Corantioquia	110-ACT1704-1414
Articulación fases de los instrumentos	24/03/2017	Gestión Ambiental	110-ACT1704-1418
Socialización prospectiva, observaciones y comentarios	18 y 19/05/2017	Gestión Ambiental	110-ACT1707-2651
Codificación cuencas	02/06/2017	Gestión Ambiental	110-ACT1706-2159
Socialización y observaciones PORH y POMCA Río Amagá	09/06/2017	Gestión Ambiental	110-ACT1706-2245
Socialización resultados prospectiva y formulación	05/07/2017	Oficina Territorial Aburra Sur	110-ACT1707-2987
Mesa de trabajo aspectos para ajustar de las fases	12 y 13/07/2017	Oficina Consultor-Medellín	110-ACT1707-2989
Aprobación POMCA Río Amagá quebrada Sinifaná.	30/11/2018	Corantioquia	040-RES1811-6715

Que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, cumplido el trámite con plena observancia de los lineamientos definidos en el mismo, se procede mediante la presente resolución, a la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá.


En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá perteneciente a la cuenca hidrográfica Magdalena Cauca en la zona hidrográfica del Río Cauca y en la subzona de los tributarios directos sobre la margen derecha de este último para las corrientes que se encuentran en el

Carrera 65 No. 44 A° 32, Tel: 57(4)493 88 88. Fax: 57(4)493 88 00 línea Verde: 01 8000414123.

Medellín - Antioquia.
corantioquia@corantioquia.gov.co

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 7 de 8

1812-7442

tramo comprendido entre las afluencias del Río San Juan y Puerto Valdivia, del Nivel Subsiguiente Directos al Río Cauca- Río Amaga y Quebrada Sinifaná (2620-01) departamento de Antioquia, el cual hace parte integral, como anexo, de la presente resolución.


Parágrafo. El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el presente artículo deberá ser armonizado con los demás instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan y, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, como se señala el artículo 2.2.3.1.5.6 del DUR 1076 de 2015.

Artículo 2. Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Amagá perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Magdalena – Cauca, en la zona hidrográfica del Río Cauca, Subzona hidrográfica Directos Río Cauca entre Río San Juan y Puerto Valdivia (md) y del Nivel Subsiguiente Directos al Río Cauca- Río Amaga y Quebrada Sinifaná (2620-01), fueron tenidos en cuenta en la Resolución 040-RES1806-3603 de 2018, por la cual se establecen los objetivos de calidad para el periodo 2019-2028 y en el proceso de consulta de las metas de carga contaminante para el quinquenio 2019 -2023 definidas en el Acuerdo Corporativo 040-ACU1812-554 del 11 de diciembre de 2018

Parágrafo. Los objetivos de calidad definidos para los diferentes tramos del cuerpo de agua, se considerarán para el establecimiento de metas de cargas contaminantes con los usuarios generadores de vertimientos a los cuerpos de aguas superficiales para el Quinquenio 2024 - 2028, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4. del DUR 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 3. La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3.3 del DUR 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, frente al principio del rigor subsidiario, podrá definir los criterios de calidad del recurso hídrico, y fijarlos más estrictos para los distintos usos, según los resultados establecidos en el presente Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en cuanto a cargas contaminantes actuales y potenciales, objetivos de calidad y capacidad de asimilación de la corriente receptora.

Artículo 4. El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en la presente resolución, tiene una vigencia mínima de diez (10) años, contados a partir de su expedición; periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron durante su formulación, deberán ser priorizados por los actores del cuerpo de agua, las empresas de servicios públicos domiciliarios, entes territoriales, demás usuarios del recurso hídrico y CORANTIOQUIA para la respectiva ejecución.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 8 de 8

1812-7442

Artículo 5. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación, página web www.corantioquia.gov.co

Parágrafo. El anexo de la presente resolución permanecerá publicado en la página www.corantioquia.gov.co.

Artículo 6. Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo con su anexo en medio físico o electrónico, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y, a todos los municipios asentados en jurisdicción del cuerpo de agua Río Amagá.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
Director General

Tiempo: (8 horas)

Elaboró: Leidy Marcela Mosquera / Jorge Hernán Jaramillo Arias / Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga / Andres Felipe Noreña Henao
Revisó: Juan David Ramirez Soto / Diana Patricia Jaramillo Ramirez / Luz Marina Garcia / Alexandra Orieta
Uribe / Margot Cristina Gil Sánchez / Gabriel Jaime Ayora Hernández

Fecha de ajustes: 19/12/2018

JC
CU-1607-67